

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución (8829)
11 DE AGOSTO DE 2025**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 7854 del 26 de enero de 2024, respecto de la declaración política del Municipio de Leticia (Amazonas)

**EL DIRECTOR NACIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7854 del 26 de enero de 2024, el Partido Liberal Colombiano, presentó con destino al Consejo Nacional Electoral las declaraciones políticas respecto del Gobierno Departamental y Municipales de la circunscripción del Amazonas.

Que, en la citada Resolución, el Partido Liberal Colombiano se declaró como Organización de Independencia Municipal de Leticia (Amazonas).

Mediante Resolución 1068 del 03 de marzo de 2020, el Consejo Nacional Electoral, entre otras, registró la declaración Política del Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno de Leticia - Amazonas en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018, prevé que las organizaciones políticas podrán, por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que, en ejercicio de ese derecho, el Partido Liberal Colombiano, respecto del Gobierno Municipal de Leticia - Amazonas, modificará la declaración política, para declararse como Organización en Oposición.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR** la declaración política respecto del Gobierno Municipal de Leticia (Amazonas). resuelta en la Resolución 7854 del 26 de enero de 2024, en efecto y en adelante, el Partido Liberal Colombiano se declara como Organización en Oposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás decisiones adoptadas en la Resolución 7854 del 26 de enero de 2024, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya - Asesor Jurídico R

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Director Jurídico